A caldía Álvaro Obregón Dirección General ce Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/JGSCC/ARB/A/0335/2021





Ciudad de México, a 06 de julio de 2021

Asunto: Autorización de derribo de 1 (uno) árbol en vía pública

LIC. MARIO FICARDO RODRÍGUEZ COCA Coordinador de Operación, Parques y Jardines Alcaldía Álvaro Obregón PRESENTE



En observanc a a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2) 19, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura () gánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección Ger eral de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambico Climático, y en atención a la solicitud de la ante este Ó cano Político Administrativo en techa 04 de febrero de 2020 a la que se le fue asignado el número de folio 040220272915 de SUAC donde solicita tala de árbol ya que esta afectando ec il cios, y está muy alto ubicado en Av. Central No. 471 frente a los Edif. 7, 8, 9 y 6. Colonia Lor as de Becerra FOVISSSTE de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento o siguiente:

- I. En fecha 20 de abril de 2021, personal adscrito a la Dirección General de Suster tabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el clomicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con techa 20 de abril de 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendro nétricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federa NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privacic, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y res ilución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguien e descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 Folio: SUAC: 040220272915 Página 1 de 3



Alcalcía Álvaro Obregón Dirección General de : ustentabilidad y Cambio Climático AAD/DGSCC/ARB/A/0335/2021



2018-2021

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO/ Eucalyptus camaldulensis		Vía pública en área verde	17	45	2	Irrecuperable	Muerto	Ninguno	Menos de 5	Ninguno	Accesos	DERRIBO	Árbol muerto en pie con desprendimiento de algunas ramas.

III. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie Eucalyptus carnaldu'ensis que se yergue en vía pública, sita en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo estableci lo en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambienta I de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustenta bilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Direcciór General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERD.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie Eucalyptus camaldulensis que se yergue en vía pública, sita en

Alcaldía Alvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 Folio: SUAC: 040220272915 Página 2 de 3





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/ JGSCC/ARB/A/0335/2021



SEGUNDO. Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no a fectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

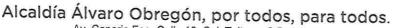
TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambient al de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para e Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentâbilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático. Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en material de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECI /lsv/mcos*



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 Folio: SUAC: 040220272915 Página 3 de 3

